



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6º PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40240076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO /
TELÉFONOS: 5519989940 Y 5519989941.

FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Referencia

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	5190101006	1	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN".	322,912.98	322,912.98
30	5190101006	1	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES	87,870.75	87,870.75
40	5190101006	1	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES	97,594.14	97,594.14
50		1.000	SER	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	106,303.15	106,303.15
60		1.000	SER	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	133,098.20	133,098.20
70		1.000	SER	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	96,917.28	96,917.28
80		1.000	SER	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	1,950.27	1,950.27
90		1.000	SER	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	1,445.00	1,445.00
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO /
TELÉFONOS: 5519989940 Y 5519989941.

FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
100		1.000	SER	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	147.59	147.59
110		1.000	SER	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	109.66	109.66
120		1.000	SER	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	40,355.21	40,355.21
130		1.000	SER	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA OBSERVACIONES "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN", CONFORME A LO SIGUIENTE: CLAVE: SRV.A.A.01, CONCEPTO: SUMINISTRO DE UNIDAD CONDENSADORA MODELO RXQ22TATL O EQUIVALENTE; CON CAPACIDAD NOMINAL DE ENFRIAMIENTO DE 188 ,083 BTU/H DIMENSIONES DE (AL.XANXPROF.) 1.657M X 0.930M X 0.765M + 1.657M X 0.930M X 0.765M. OPERA CON GAS REFRIGERANTE R-410A, CON 2 COMPRESORES INVERTER TIPO SCROLL HERMÉTICAMENTE SELLADOS CON TECNOLOGÍA HÍBRIDA DE PELÍCULA DE ACEITE POR PRESIÓN DIFERENCIAL, CAPACIDAD DE OPERACIÓN POR VOLUMEN Y TEMPERATURA DE REFRIGERANTE VARIABLE, CONDENSADOR ENFRIADO POR AIRE CON 2 VENTILADORES DE VELOCIDAD VARIABLE Y CONEXIONES DE 1 1/8" PARA LÍNEA DE GAS Y DE 5/8" PARA LIQUIDO CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD INTEGRADO (INTERRUPTOR DE ALTA PRESIÓN), ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA A 220V/3F/60HZ. P.U.O.C.T.	835.78	835.78
						CONTINUA

Página 2 de 22

Fecha de impresión: 05/11/2024
10:38:06



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No. 38 . 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO /
TELÉFONOS: 5519989940 Y 5519989941.

FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				(PRECIO UNITARIO DE OBRA COMPLETAMENTE TERMINADA). UNIDAD: JUEGO (JGO.), CANTIDAD: 1.00. CLAVE: SRV.A.A.02, CONCEPTO: SUMINISTRO DE UNIDAD EVAPORADORA TIPO SUSPENDIDA EN TECHO, MOD. FXHQ100MAVE O EQUIVALENTE; CON CAPACIDAD NOMINAL DE ENFRIAMIENTO DE 19,120 BTU/H, DIMENSIONES DE 0.195X1.4X0.680M, VENTILADOR DE CORRIENTE Y MOTOR CON FLUJO DE AIRE 883 CFM, CONTROL DE TEMPERATURA POR TERMOSTATO DE MICROPROCESADOR PARA ENFRIAMIENTO Y CALEFACCIÓN Y PARA OPERAR A 220V/1F/60HZ.P.U.O.C.T. UNIDAD: PIEZA (PZA), CANTIDAD: 3.00. CLAVE: SRV.A.A.03, CONCEPTO: SUMINISTRO DE UNIDAD EVAPORADORA TIPO SUSPENDIDA EN TECHO, MOD. FXHQ125AVM O EQUIVALENTE; CON CAPACIDAD NOMINAL DE ENFRIAMIENTO DE 24,310 BTU/H, DIMENSIONES DE 0.235X1.590X0.690M, VENTILADOR DE CORRIENTE Y MOTOR CON FLUJO DE AIRE 1201 CFM, CONTROL DE TEMPERATURA POR TERMOSTATO DE MICROPROCESADOR PARA ENFRIAMIENTO Y CALEFACCIÓN Y PARA OPERAR A 220V/1F/60HZ.P.U.O.C.T. UNIDAD: PZA, CANTIDAD: 3.00. CLAVE: SRV.A.A.04, CONCEPTO: SUMINISTRO DE KIT DISTRIBUIDOR DE REFRIGERANTE "REFNET BRANCH PIPING KIT", MOD. KHRP26A33T O EQUIVALENTE, FABRICADO DE 100% COBRE TIPO "L", CON AISLAMIENTO TÉRMICO DE FÁBRICA, DIÁMETROS DE ENTRADA DE 3/8" EN LÍQUIDO Y 7/8" EN GAS, DIÁMETROS DE SALIDA (A Y B) DE 3/8" EN LÍQUIDO Y 5/8" EN GAS. P.U.O.C.T. UNIDAD: PZA, CANTIDAD: 2.00. CLAVE: SRV.A.A.05, CONCEPTO: SUMINISTRO DE KIT DISTRIBUIDOR DE REFRIGERANTE "REFNET BRANCH PIPING KIT", MOD. KHRP26A72T O EQUIVALENTE, FABRICADO DE 100% COBRE TIPO "L", CON AISLAMIENTO TÉRMICO DE FÁBRICA: DIÁMETROS DE ENTRADA DE 5/8" EN LÍQUIDO Y 1 1/8"		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000 MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO /
TELÉFONOS: 5519989940 Y 5519989941.

FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>EN GAS, DIÁMETROS DE SALIDA (A Y B) DE 1/2" EN LÍQUIDO Y 1 1/8" EN GAS. P.U.O.C.T. UNIDAD: PZA, CANTIDAD: 3.00.</p> <p>CLAVE: SRV.A.A.06, CONCEPTO: SUMINISTRO DE CONTROL ALÁMBRICO DE NAVEGACIÓN MODELO BRC1E63 O EQUIVALENTE PANTALLA LCD CON LUZ DE FONDO, DE MATRIZ DE PUNTOS Y RETROILUMINADA, MENÚ DE BLOQUEO DE LOS BOTONES DE LA CARÁTULA PRINCIPAL, CAPACIDAD DE CAMBIAR LA TEMPERATURA DE EVAPORACIÓN EN LAS UNIDADES INTERIORES. P.U.O.C.T. UNIDAD: PZA, CANTIDAD: 2.00.</p> <p>CLAVE: SRV.A.A.07, CONCEPTO: INSTALACIÓN DE UNIDAD CONDENSADORA MODELO RXQ22TATL O EQUIVALENTE: CON CAPACIDAD NOMINAL DE ENFRIAMIENTO DE 188,083 BTU/H DIMENSIONES DE (AL.XANXPROF.) 1.657M X 0.930M X 0.765M + 1.657M X 0.930M X 0.765M, OPERA CON GAS REFRIGERANTE R-410A, CON 2 COMPRESORES INVERTER TIPO SCROLL HERMÉTICAMENTE SELLADOS CON TECNOLOGÍA HÍBRIDA DE PELÍCULA DE ACEITE POR PRESIÓN DIFERENCIAL, CAPACIDAD DE OPERACIÓN POR VOLUMEN Y TEMPERATURA DE REFRIGERANTE VARIABLE, CONDENSADOR ENFRIADO POR AIRE CON 2 VENTILADORES DE VELOCIDAD VARIABLE Y CONEXIONES DE 1 1/8" PARA LÍNEA DE GAS Y DE 5/8" PARA LÍQUIDO CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD INTEGRADO (INTERRUPTOR DE ALTA PRESIÓN), ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA A 220V/3F/60HZ. P.U.O.C.T. UNIDAD: JGO, CANTIDAD: 1.00.</p> <p>CLAVE: SRV.A.A.08, CONCEPTO: INSTALACIÓN DE UNIDAD EVAPORADORA, TIPO SUSPENDIDA EN TECHO, MOD. FXHQ100MAVE O EQUIVALENTE; CON CAPACIDAD NOMINAL DE ENFRIAMIENTO DE 19,120 BTU/H, DIMENSIONES DE 0.195X1.4X0.680M, VENTILADOR DE CORRIENTE Y MOTOR CON FLUJO DE AIRE 883 CFM, CONTROL DE TEMPERATURA POR TERMOSTATO DE MICROPROCESADOR PARA ENFRIAMIENTO Y CALEFACCIÓN Y PARA OPERAR A 220V/1F/60HZ.P.U.O.C.T. UNIDAD: PZA, CANTIDAD: 3.00.</p>		
						CONTINUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40240076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONOS: 5519989940 Y 5519989941.

FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>CLAVE: SRV.A.A.09, CONCEPTO: INSTALACIÓN DE UNIDAD EVAPORADORA, TIPO SUSPENDIDA EN TECHO, MOD. FXHQ125AVM O EQUIVALENTE; CON CAPACIDAD NOMINAL DE ENFRIAMIENTO DE 24,310 BTU/H, DIMENSIONES DE 0.235X1.590X0.690M, VENTILADOR DE CORRIENTE Y MOTOR CON FLUJO DE AIRE 1201 CFM, CONTROL DE TEMPERATURA POR TERMOSTATO DE MICROPROCESADOR PARA ENFRIAMIENTO Y CALEFACCIÓN Y PARA OPERAR A 220V/1F/60HZ. P.U.O.C.T. UNIDAD: PZA, CANTIDAD: 3.00.</p> <p>CLAVE: SRV.A.A.10, CONCEPTO: INSTALACIÓN DE KIT DISTRIBUIDOR DE REFRIGERANTE "REFNET BRANCH PIPING KIT", MOD. KHRP26A33T O EQUIVALENTE, FABRICADO DE 100% COBRE TIPO "L", CON AISLAMIENTO TÉRMICO DE FÁBRICA, DIÁMETROS DE ENTRADA DE 3/8" EN LÍQUIDO Y 7/8" EN GAS, DIÁMETROS DE SALIDA (A Y B) DE 3/8" EN LÍQUIDO Y 5/8" EN GAS. P.U.O.C.T. UNIDAD: PZA, CANTIDAD: 2.00.</p> <p>CLAVE: SRV.A.A.11, CONCEPTO: INSTALACIÓN DE KIT DISTRIBUIDOR DE REFRIGERANTE "REFNET BRANCH PIPING KIT", MOD. KHRP26A72T O EQUIVALENTE, FABRICADO DE 100% COBRE TIPO "L", CON AISLAMIENTO TÉRMICO DE FÁBRICA: DIÁMETROS DE ENTRADA DE 5/8" EN LÍQUIDO Y 1 1/8" EN GAS, DIÁMETROS DE SALIDA (A Y B) DE 1/2" EN LÍQUIDO Y 1 1/8" EN GAS. P.U.O.C.T. UNIDAD: PZA, CANTIDAD: 3.00.</p> <p>CLAVE: SRV.A.A.12, CONCEPTO: INSTALACIÓN DE CONTROL ALÁMBRICO DE NAVEGACIÓN MODELO BRC1E63 O EQUIVALENTE PANTALLA LCD CON LUZ DE FONDO, DE MATRIZ DE PUNTOS Y RETROILUMINADA, MENÚ DE BLOQUEO DE LOS BOTONES DE LA CARÁTULA PRINCIPAL, CAPACIDAD DE CAMBIAR LA TEMPERATURA DE EVAPORACIÓN EN LAS UNIDADES INTERIORES. P.U.O.C.T. UNIDAD: PZA, CANTIDAD: 2.00.</p>		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6° PISO.
COL. CENTRO. C.P. 06000. MEXICO. D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO /
TELÉFONOS: 5519989940 Y 5519989941.

FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------

FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA
-------------------------------------	---

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>CLAVE: SRV.A.A.13, CONCEPTO: SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE BASE DE ÁNGULO DE FIERRO DE 1 1/2" X 1 1/2" X 1/8" CON DIMENSIONES APROXIMADAS DE 1.860M X 1.61M , PARA MONTAR UNIDAD CONDENSADORA, DEBE CONTAR CON UNA BASE PARA INTERRUPTOR DE CUCHILLAS. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. UNIDAD: PZA, CANTIDAD: 1.00. TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN</p> <p>CLAVE: SRV.A.A.14, CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE RÍGIDA TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 1 1/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE, IUSA O EQUIVALENTE. P.U.O.C.T. UNIDAD: METROS LINEALES (ML), CANTIDAD: 29.00.</p> <p>CLAVE: SRV.A.A.15, CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE RÍGIDA TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 7/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE, IUSA O EQUIVALENTE. P.U.O.C.T. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 7.00.</p> <p>CLAVE: SRV.A.A.16, CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 5/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE, IUSA O EQUIVALENTE. P.U.O.C.T. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 37.00.</p> <p>CLAVE: SRV.A.A.17, CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 1/2" DE DIAM. MARCA NACOBRE, IUSA O EQUIVALENTE. P.U.O.C.T. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 14.00.</p> <p>CLAVE: SRV.A.A.18, CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 3/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE, IUSA O EQUIVALENTE. P.U.O.C.T. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 29.00.</p> <p>CLAVE: SRV.A.A.19, CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO CERRADO TIPO ARMAFLEX PARA TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN DE 1 1/8" X 3/4"</p>		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40240076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO /
TELÉFONOS: 5519989940 Y 5519989941.

FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				P.U.O.C.T. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 29.00. CLAVE: SRV.A.A.20, CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO CERRADO TIPO ARMAFLEX PARA TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN DE 7/8" X 3/4" P.U.O.C.T. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 7.00. CLAVE: SRV.A.A.21, CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO CERRADO TIPO ARMAFLEX PARA TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN DE 5/8" X 1/2" P.U.O.C.T. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 37.00. CLAVE: SRV.A.A.22, CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO CERRADO TIPO ARMAFLEX PARA TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN DE 1/2" X 1/2" P.U.O.C.T. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 14.00. CLAVE: SRV.A.A.23, CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO CERRADO TIPO ARMAFLEX PARA TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN DE 3/8" X 1/2" P.U.O.C.T. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 29.00. CLAVE: SRV.A.A.24, CONCEPTO: SUMINISTRO Y CARGA DE GAS REFRIGERANTE R410A. P.U.O.C.T. UNIDAD: KILOGRAMO (KG), CANTIDAD: 7.00. CLAVE: SRV.A.A.25, CONCEPTO: APLICACIÓN DE ELASTOMERICO BLANCO A AISLAMIENTO TÉRMICO DE TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN. INCLUYE: MATERIAL OFICINA DIRECCIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 7.00. CLAVE: SRV.A.A.26, CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO PVC 4" PARA PASO POR PARED EN ÁREA DE ENLACE ADMINISTRATIVO. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 0.50.		
						CONTINUA

Página 7 de 22

Fecha de impresión: 05/11/2024
10:38:06



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC. 06060. D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO.
COL. CENTRO. C.P. 06000. MEXICO. D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO /
TELÉFONOS: 5519989940 Y 5519989941.

FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------

FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA
-------------------------------------	---

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>CONTROL ALAMBRICO DE NAVEGACIÓN</p> <p>CLAVE: SRV.A.A.27, CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO CONDUIT P.D.G. DE 16MM DE DIÁMETRO, MARCA JÚPITER O EQUIVALENTE. (INTERIORES) P.U.O.C.T. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 68.00.</p> <p>CLAVE: SRV.A.A.28, CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO CONDUIT P.G.G. DE 16MM DE DIÁMETRO, MARCA JÚPITER O EQUIVALENTE. (EXTERIORES) P.U.O.C.T. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 6.00.</p> <p>CLAVE: SRV.A.A.29, CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE PARA TRENZADO (ROJO Y NEGRO) SIN BLINDAJE, DE COBRE CON CUBIERTA DE P OLIURETANO CALIBRE 2X18, MARCA BELDEN O EQUIVALENTE. PARA COMUNICACIÓN ENTRE CONDENSADORES Y EVAPORADORES, ENTRE EVAPORADORES Y CONTROL ALÁMBRICO Y ENTRE CONDENSADORES Y CONTROL CENTRALIZADO P.U.O.C.T. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 75.00.</p> <p>CANALIZACIÓN DE DRENESES DE CONDENSADOS</p> <p>CLAVE: SRV.A.A.30, CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA P.V.C. DE 1" DE DIÁMETRO P.U.O.C.T. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 21.00.</p> <p>CLAVE: SRV.A.A.31, CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA P.V.C. DE 1 1/2" DE DIÁMETRO P.U.O.C.T. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 10.00.</p> <p>OBRA CIVIL</p> <p>CLAVE: O.C.A.A.01, CONCEPTO: DEMOLICIÓN CONTROLADO DE FIRME DE</p>		
						CONTINUA

Rubrica



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40240076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO /
TELÉFONOS: 5519989940 Y 5519989941.

FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>CONCRETO EN SECCIÓN DE 1.5" DE ANCHO Y 2" DE PROFUNDIDAD; POR MEDIOS MANUALES. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, PROTECCIONES, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 2.00.</p> <p>CLAVE: O.C.A.A.02, CONCEPTO: RELLENO DE CONCRETO SIMPLE HECHO EN OBRA F'C=100 KG/M³ EN SECCIÓN DE 1.5" DE ANCHO Y 2" DE PROFUNDIDAD Y DESARROLLO DE 2 ML EN HORIZONTAL. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES, ACARREOS Y LIMPIEZA. P.U.O.C.T. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 2.00</p> <p>DESMANTELAMIENTOS</p> <p>CLAVE: SRV.A.A.32, CONCEPTO: DESMANTELAMIENTO CON RECUPERACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PRECISIÓN MARCA LIEBERT MODELO DME037-PH3; CON CAPACIDAD DE 36,000 BTU/HR, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60 Y EL DESMANTELAMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DE REFRIGERACIÓN SN RECUPERACIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPOS UBICADOS EN P.B. Y P.A. EN ACERVO. UNIDAD: JGO. CANTIDAD: 2.00.</p> <p>CLAVE: SRV.A.A.33, CONCEPTO: ARRANQUE PRUEBAS Y AJUSTES DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO. P.U.O.C.T. UNIDAD: JGO, CANTIDAD: 1.00.</p> <p>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</p> <p>I. PRELIMINARES</p> <p>CLAVE: PRE.IE-01, CONCEPTO: DESMANTELAMIENTO DE CABLE, CABLE USO RUDO, ALAMBRE DE COBRE DE DIFERENTES CALIBRES, CON O SIN AISLAMIENTO, CON RECUPERACIÓN, UBICADO AL AIRE LIBRE, EN TUBERÍAS PARA</p>		
						CONTINUA

Página 9 de 22

Fecha de impresión: 05/11/2024
10:38:06



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 - 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO
40240076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO /
TELÉFONOS: 5519989940 Y 5519989941.

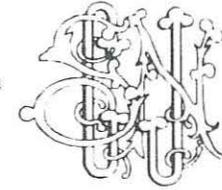
FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>ALIMENTACIONES EXISTENTES PARA TABLEROS, CIRCUITOS DERIVADOS EXISTENTES, GUIADO DE TUBERÍAS CON ALAMBRE GALVANIZADO, RATONEO DE TUBERÍAS, IDENTIFICACIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, DESDE LA CARGA AL TABLERO. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 350.00.</p> <p>CLAVE: PRE.IE-02, CONCEPTO: DESMANTELAMIENTO DE TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN, INTERRUPTORES DE SEGURIDAD, Y CENTROS DE CARGA EXISTENTES, DE DIFERENTES MARCAS, SIN RECUPERACIÓN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, PRECIO UNITARIO POR UNIDAD DE OBRA COMPLETAMENTE TERMINADA. UNIDAD: PZA, CANTIDAD: 4.00</p> <p>II. SISTEMA DE FUERZA AIRE ACONDICIONADO</p> <p>CLAVE: IE.01, CONCEPTO: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 3PX70 AMPERES, TIPO AUTOMÁTICO ENCHUFABLE, TIPO QO, CATALOGO NO. QO370, MCA. SQUARE'D O EQUIVALENTE, SE DEBERÁ DE CONSIDERAR ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, PEINADO DE CABLES, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, HOLGURAS, LIMPIEZA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.</p> <p>DEBERÁ DE VERIFICAR SI EL MARCO Y CATALOGO DEL INTERRUPTOR CORRESPONDEN CON EL ESPACIO Y FIJACIÓN AL TABLERO TIPO NQOD EXISTENTE ANTES DE REALIZAR LA COMPRA, POR LO QUE EXISTE UNA GAMA DE DIFERENTES TABLEROS E INTERRUPTORES, A RESERVA DE LAS ACTUALIZACIONES DE LOS INTERRUPTORES, YA QUE NO SE PODRÁ HACER EL CAMBIO POR SER UN EQUIPO DE SEGURIDAD, ASÍ MISMO EL SUMINISTRO SE TOMARÁ EN CUENTA, CUANDO EL EQUIPO SEA VERIFICADO Y RECIBIDO POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, EN EL LUGAR DONDE SE EFECTÚAN LOS TRABAJOS. UNIDAD: PZA, CANTIDAD: 1.00.</p>		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO.
COL. CENTRO. C.P. 06000. MEXICO. D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO /
TELÉFONOS: 5519989940 Y 5519989941.

FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>CLAVE: IE.02, CONCEPTO: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 2PX20 AMPERES, TIPO AUTOMÁTICO ENCHUFABLE, TIPO QO, CATALOGO NO. QO220, MCA. SQUARE'D O EQUIVALENTE, SE DEBERÁ DE CONSIDERAR ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, PEINADO DE CABLES, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, HOLGURAS, LIMPIEZA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.</p> <p>DEBERÁ DE VERIFICAR SI EL MARCO Y CATALOGO DEL INTERRUPTOR CORRESPONDEN CON EL ESPACIO Y FIJACIÓN AL TABLERO TIPO NQ0D EXISTENTE ANTES DE REALIZAR LA COMPRA, POR LO QUE EXISTE UNA GAMA DE DIFERENTES TABLEROS E INTERRUPTORES, A RESERVA DE LAS ACTUALIZACIONES DE LOS INTERRUPTORES, YA QUE NO SE PODRÁ HACER EL CAMBIO POR SER UN EQUIPO DE SEGURIDAD, ASÍ MISMO EL SUMINISTRO SE TOMARÁ EN CUENTA, CUANDO EL EQUIPO SEA VERIFICADO Y RECIBIDO POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, EN EL LUGAR DONDE SE EFECTÚAN LOS TRABAJOS. UNIDAD: PZA, CANTIDAD: 6.00.</p> <p>CLAVE: IE.03, CONCEPTO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE TUBO CONDUIT METÁLICO PARED DELGADA GALVANIZADA DE 16 MM DE DIÁMETRO, MARCA OMEGA O EQUIVALENTE. SE DEBERÁN DE CONSIDERAR ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CANAL UNISTRUT, VARILLAS ROSCADAS, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, RANURADO EN PISO, MUROS Y PASOS EN LOSA, EL CUAL DEBERÁ DE SER CON DISCO, ABRAZADERAS TIPO UÑA U OMEGA, COPLER, CONTRA Y MONITOR, CODO, CAJA CUADRADA CON TAPA Y/O SOBRETAPA O TIPO CONDULET CON TAPA Y EMPAQUE, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS,</p>		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC. 06060. D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 - 6° PISO.
COL. CENTRO. C.P. 06000. MEXICO. D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO /
TELÉFONOS: 5519989940 Y 5519989941.

FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------

FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA
-------------------------------------	---

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>MERMAS, MANO DE OBRA, EN CASO DE RANURAR ÁREAS DE PISO, MUROS Y PASOS EN LOSA, EXISTENTES ESTOS DEBERÁN DE SER REESTABLECIDOS IGUAL AL ACABADO QUE EXISTÍA, LIMPIEZA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 12.00.</p> <p>CLAVE: IE.04, CONCEPTO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE TUBO CONDUIT METÁLICO PARED DELGADA GALVANIZADA DE 21 MM DE DIÁMETRO, MARCA OMEGA O EQUIVALENTE. SE DEBERÁN DE CONSIDERAR ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CANAL UNISTRUT, VARILLAS ROSCADAS, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, RANURADO EN PISO, MUROS Y PASOS EN LOSA, EL CUAL DEBERÁ DE SER CON DISCO,</p> <p>ABRAZADERAS TIPO UÑA U OMEGA, COPLE, CONTRA Y MONITOR, CODO, CAJA CUADRADA CON TAPA Y/O SOBRETAPA O TIPO CONDULET CON TAPA Y EMPAQUE, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, EN CASO DE RANURAR ÁREAS DE PISO, MUROS Y PASOS EN LOSA, EXISTENTES ESTOS DEBERÁN DE SER REESTABLECIDOS IGUAL AL ACABADO QUE EXISTÍA, LIMPIEZA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 2.50.</p> <p>CLAVE: IE.05, CONCEPTO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE TUBO CONDUIT METÁLICO PARED DELGADA GALVANIZADA DE 27 MM DE DIÁMETRO, MARCA OMEGA O EQUIVALENTE, SE DEBERÁN DE CONSIDERAR ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CANAL UNISTRUT, VARILLAS ROSCADAS, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, RANURADO EN PISO, MUROS Y PASOS EN LOSA, EL CUAL DEBERÁ DE SER CON DISCO, ABRAZADERAS TIPO UÑA U OMEGA, COPLE, CONTRA Y MONITOR, CODO, CAJA CUADRADA CON TAPA Y/O SOBRETAPA O TIPO CONDULET CON TAPA Y EMPAQUE, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS,</p>		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40240076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO /
TELÉFONOS: 5519989940 Y 5519989941.

FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>MERMAS, MANO DE OBRA, EN CASO DE RANURAR ÁREAS DE PISO, MUROS Y PASOS EN LOSA, EXISTENTES ESTOS DEBERÁN DE SER REESTABLECIDOS IGUAL AL ACABADO QUE EXISTÍA, LIMPIEZA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 80.00.</p> <p>CLAVE: IE.06, CONCEPTO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE CABLE DE COBRE MONOPOLAR TIPO THW-LS VINANEL XXI, MARCA CONDUMEX O EQUIVALENTE, 600 V Y 90°C DE OPERACIÓN, CALIBRE 33.6 MM2 (2 AWG). SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, GUIADO, CONEXIONES, ENCINTADO DE CONEXIONES, PRUEBAS DE CONTINUIDAD A, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 140.00.</p> <p>EN LO REFERENTE A LA INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CABLES ALIMENTADORES DE CALIBRES MAYORES A (8 AWG HASTA 750 KCM), LA EMPRESA DEBERÁ CONSIDERAR PARA EL PAGO DE SUS ESTIMACIONES, EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, LAS TRAYECTORIAS, DISTANCIAS, ENVOLVENTES EN REGISTROS EN PISO, TABLEROS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, DE LOS CABLES ALIMENTADORES DE CADA UNO DE LOS CIRCUITOS, DE ACUERDO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012, INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN) (NOM-001-SEDE-2012), CUIDANDO Y ASEGURANDO SU ENERGIZACIÓN Y FUNCIONALIDAD. SE CONSIDERA PARA PAGO EN ESTIMACIONES LA LONGITUD DEL CABLE QUE ESTE FORRADO, ASÍ COMO EL CABLE DE TIERRAS QUE ACOMPAÑE AL CABLE FORRADO DE LAS FASES, EN LOS RECORRIDOS DE PUNTO DE CONEXIÓN A PUNTO DE CONEXIÓN, LOS EMPALMES Y PUNTAS PARA CONEXIONES MECÁNICAS SE CONSIDERA COMO DESPERDICIO. EL PEINADO O ARREGLO DEL CABLE EN LOS TABLEROS Y REGISTROS ELÉCTRICOS SE CONSIDERARÁ PARA SU PAGO EN ESTIMACIONES.</p> <p>CLAVE: IE.07, CONCEPTO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, COLOCACIÓN Y</p>		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No. 38 , 6º PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO /
TELÉFONOS: 5519989940 Y 5519989941.

FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>ENERGIZACIÓN DE CABLE DE COBRE MONOPOLAR TIPO THW-LS VINANEL XXI, MARCA CONDUMEX O EQUIVALENTE, 600 V Y 90°C DE OPERACIÓN, CALIBRE 8.36 MM2 (8 AWG). SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, GUIADO, CONEXIONES, ENCINTADO DE CONEXIONES, PRUEBAS DE CONTINUIDAD Y RESISTENCIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T., UNIDAD: ML, CANTIDAD: 515.00.</p> <p>EN LO REFERENTE A LA INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CABLES ALIMENTADORES DE CALIBRES MAYORES A (8 AWG HASTA 750 KCM), LA EMPRESA DE BERÁ CONSIDERAR PARA EL PAGO DE SUS ESTIMACIONES, EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, LAS TRAYECTORIAS, DISTANCIAS, ENVOLVENTES EN REGISTROS EN PISO, TABLEROS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, DE LOS CABLES ALIMENTADORES DE CADA UNO DE LOS CIRCUITOS, DE ACUERDO CON LA NOM-001-SEDE-2012, CUIDANDO Y ASEGURANDO SU ENERGIZACIÓN Y FUNCIONALIDAD. SE CONSIDERA PARA PAGO EN ESTIMACIONES LA LONGITUD DEL CABLE QUE ESTE FORRADO, ASÍ COMO EL CABLE DE TIERRAS QUE ACOMPAÑE AL CABLE FORRADO DE LAS FASES, EN LOS RECORRIDOS DE PUNTO DE CONEXIÓN A PUNTO DE CONEXIÓN, LOS EMPALMES Y PUNTAS PARA CONEXIONES MECÁNICAS SE CONSIDERA COMO DESPERDICIO. EL PEINADO O ARREGLO DEL CABLE EN LOS TABLEROS Y REGISTROS ELÉCTRICOS SE CONSIDERARÁ PARA SU PAGO EN ESTIMACIONES.</p> <p>CLAVE: IE.08. CONCEPTO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO, MARCA CONDUMEX O EQUIVALENTE, 75°C DE OPERACIÓN, CALIBRE 13.3 MM2 (6 AWG). SE DEBERÁ DE CONSIDERAR, GUIADO, CONEXIONES, ENCINTADO DE CONEXIONES, PRUEBAS DE CONTINUIDAD Y RESISTENCIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA,</p>		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40240076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO /
TELÉFONOS: 5519989940 Y 5519989941.

FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>P.U.O.C.T. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 50.00.</p> <p>EN LO REFERENTE A LA INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CABLES ALIMENTADORES DE CALIBRES MAYORES A (8 AWG HASTA 750 KCM), LA EMPRESA DE BERÁ CONSIDERAR PARA EL PAGO DE SUS ESTIMACIONES, EN MEDIA Y BAJA TENSION, LAS TRAYECTORIAS, DISTANCIAS, ENVOLVENTES EN REGISTROS EN PISO, TABLEROS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, DE LOS CABLES ALIMENTADORES DE CADA UNO DE LOS CIRCUITOS, DE ACUERDO CON LA NOM-001-SEDE-2012, CUIDANDO Y ASEGURANDO SU ENERGIZACIÓN Y FUNCIONALIDAD. SE CONSIDERA PARA PAGO EN ESTIMACIONES LA LONGITUD DEL CABLE QUE ESTE FORRADO, ASÍ COMO EL CABLE DE TIERRAS QUE ACOMPAÑE AL CABLE FORRADO DE LAS FASES, EN LOS RECORRIDOS DE PUNTO DE CONEXIÓN A PUNTO DE CONEXIÓN, LOS EMPALMES Y PUNTAS PARA CONEXIONES MECÁNICAS SE CONSIDERA COMO DESPERDICIO. EL PEINADO O ARREGLO DEL CABLE EN LOS TABLEROS Y REGISTROS ELÉCTRICOS SE CONSIDERARÁ PARA SU PAGO EN ESTIMACIONES.</p> <p>CLAVE: IE.09. CONCEPTO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO, MARCA CONDUMEX O EQUIVALENTE, 75°C DE OPERACIÓN, CALIBRE 5.26 MM2 (10 AWG). SE DEBERÁ DE CONSIDERAR, GUIADO, ACCESORIOS TIPO CAPUCHÓN PARA CONEXIONES, ENCINTADO DE CONEXIONES, PRUEBAS DE CONTINUIDAD Y RESISTENCIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. UNIDAD: ML, CANTIDAD: 100.00.</p> <p>EN LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE CABLEADO, CON CALIBRES MENORES A (12 AWG Y 10 AWG), DEBERÁN DE CONSIDERAR LAS EMPRESAS DENTRO DEL PRECIO UNITARIO LAS HOLGURAS, PUNTAS, CONEXIONES Y DESPERDICIOS, GENERADAS EN CAJAS REGISTRO Y ACCESORIOS QUE SEAN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO Y CONTACTOS, CUIDANDO Y ASEGURANDO SU</p>		
						CONTINUA

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la Directora General de Infraestructura Física, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Física, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación será con cargo en la Unidad Responsable 24510930P0010001, Partidas Presupuestales 51901 denominada "Equipo de Administración" y 35201 "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración".

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas del servicio requerido por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019, aplicable en términos del Transitorio Cuarto, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado para la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León de la "Suprema Corte", descrito en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$889,540.01 (Ochocientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 01/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a a \$142,326.40 (Ciento cuarenta y dos mil trescientos veintiséis pesos 40/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$1,031,866.41 (Un millón treinta y un mil ochocientos sesenta y seis pesos 41/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que el precio acordado en el presente contrato se mantendrá firme hasta su total terminación. El monto señalado en la presente cláusula cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de servicios" el monto señalado en la cláusula Segunda, con una forma de pago del cien por ciento contra entrega de los equipos debidamente instalados y operando a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, el "Administrador" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fue prestado el servicio a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el inmueble que ocupa la Casa de la Cultura Jurídica, ubicada en avenida Ignacio Zaragoza número 244 Norte, esquina Espinoza, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Table with 3 columns: Nombre, Firma, Fecha. Row 1: LOIS ALBERTO ESPINOZA CORDOBA, [Redacted Signature], 15/NOV/2024



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO /
TELÉFONOS: 5519989940 Y 5519989941.

FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>ENERGIZACIÓN Y FUNCIONALIDAD.</p> <p>CLAVE: IE.10, CONCEPTO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD, CLASE 3130 SERVICIO GENERAL NEMA TIPO 3R, EXTERIOR, DE 3X100 AMPERES, CAT. DU323RB, MARCA SQUARE'D O EQUIVALENTE, CON ACCESORIOS PARA NEUTRO Y TIERRA PK27GTA, SE DEBERÁ DE CONSIDERAR, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, P.U.O.C.T. UNIDAD: PZA, CANTIDAD: 1.00.</p> <p>CLAVE: IE.11, CONCEPTO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD, CLASE 3130 SERVICIO GENERAL INTERIOR, DE 2X30 AMPERES, CAT. D221N, MARCA SQUARE'D O EQUIVALENTE, CON ACCESORIOS PARA NEUTRO Y TIERRA PK27GTA, SE DEBERÁ DE CONSIDERAR, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA P.U.O.C.T. UNIDAD: PZA, CANTIDAD: 6.00.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS. -NÚMERO DE SOLICITUD DE PEDIDO EN EL SIA: 12300108. -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIFDACCI/047/2024. -CLASIFICACIÓN: INFERIOR. -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024. -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2024: SÍ. -PARTIDA PRESUPUESTAL: 35201 Y 51901.</p>		
						CONTINUA

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de sesenta días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de fallo y puesta a disposición del inmueble. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de ejecución o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prestador de Servicios" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que el servicio materia del contrato de referencia hayan sido recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte". Para el caso de reclamación de la garantía por parte de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" por medio de este instrumento contractual renuncia expresamente a la compensación de lo que le fuera adeudado por la "Suprema Corte" con motivo del Contrato y en su caso, de los convenios modificatorios, en términos del último párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de que la institución que hubiera otorgado la garantía, para efectos del pago de la obligación, solicite información, documentación o cualquier otro medio de prueba, que genere gastos, estos serán exhibidos por la "Suprema Corte" y correrán a cargo del "Contratista", quien será informado de dicha reclamación por la institución en términos del primer párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Octava. Garantía de responsabilidad civil por daños a terceros. El "Prestador de Servicios" otorgará a la "Suprema Corte" garantía de responsabilidad civil por daños a terceros con motivo de la conducta que asuma el "Prestador de Servicios" por sí, o a través de su personal, por lo que deberá presentar póliza de seguro expedida a su favor por institución debidamente autorizada, que ampare hasta dos veces el monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del objeto del presente instrumento contractual, y ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 169, fracción IV, del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Para el caso de reclamación de la garantía por parte de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" por medio de este instrumento contractual renuncia expresamente a la compensación de lo que le fuera adeudado por la "Suprema Corte" con motivo del Contrato y en su caso, de los convenios modificatorios, en términos del último párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de que la institución que hubiera otorgado la garantía, para efectos del pago de la obligación, solicite información, documentación o cualquier otro medio de prueba, que genere gastos, estos serán exhibidos por la "Suprema Corte" y correrán a cargo del "Contratista", quien será informado de dicha reclamación por la institución en términos del primer párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Novena. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Décima. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha
LUIS ALBERTO ESPINOZA CORDOBA	[Redacted Signature]	15/NOV/2024



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40240076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO /
TELÉFONOS: 5519989940 Y 5519989941.

FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES: DOCUMENTACIÓN LEGAL, PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO.</p> <p>LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA</p>		
					SUBTOTAL	889,540.01
					I.V.A.	142,326.40
					TOTAL	1,031,866.41

IMPORTE EN LETRA
UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 41/100. M.N.

Página 19 de 22

ARQ. LUIS ERNESTO NÁJERA FRANCO
DIRECTOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. LAURA GABRIELA SÁNCHEZ ACHETIGUE
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión: 05/11/2024
10:38:06

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Décima Primera. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto del contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá remborsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Segunda. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Tercera. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Cuarta. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Quinta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Sexta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación del servicio señalado en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Contratista" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato de conformidad con el artículo 169, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha
LUIS ALBERTO ESPINOZA CORBOZA		15/NOV/2024

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 14, fracción XX y 148, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Vigésima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Dirección de Servicios de Mantenimiento de la Subdirección General de Servicios adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Segunda. Garantía del servicio. El "Prestador de Servicios" deberá presentar garantía por un mínimo de doce meses a partir de la fecha de la recepción a entera satisfacción de la "Suprema Corte", respecto de la calidad del servicio ejecutado; así como garantía de fabricante de los equipos.

Vigésima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Cuarta. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, aplicable en términos del Transitorio Cuarto, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.-----

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha
LUIS ALBERTO ESPINOZA CORDOBA		15/NOV/2024

SIN TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

Versión Pública del Contrato 40240076

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante de veintidós páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en firma del representante de una persona moral acorde con la determinación emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de fecha seis de julio de dos mil veintidós con número de clave CT-VT/A-13-2022 la cual puede ser consultada en la siguiente liga <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-07/CT-VT-A-13-2022.pdf>, en la que analizó la confidencialidad de esos datos.

Dirección General de Infraestructura Física